



DEL QUARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA
TRES.

Profero Contradictorio a los señores
 Locatarios de los terrenos de la
 Real Caxta y de las de la villa de
 Sta. Piedad y Loguacá. Se acuerda que
 para ser de real caxta sin que comen
 as a los reales de la caxta de Sta. P
 oficio de ellos y Dona Juana de Padilla
 que nombra a Don Manuel de Guana
 Padilla de Loguacá y de Sta. Piedad
 que sea de real caxta en la caxta de Sta. P
 a los señores de Sta. Piedad de Sta. P
 que en las cosas que acaescan a la Persona
 a firmarse de Sta. Piedad de Sta. P
 Libro de la cuenta de Sta. Piedad de Sta. P
 que también se acuerda de Sta. P
 que se acuerde de Sta. P de Sta. P
 que se acuerde de Sta. P de Sta. P
 que se acuerde de Sta. P de Sta. P
 que se acuerde de Sta. P de Sta. P
 que se acuerde de Sta. P de Sta. P
 que se acuerde de Sta. P de Sta. P
 que se acuerde de Sta. P de Sta. P
 que se acuerde de Sta. P de Sta. P

